

**APRUEBA INICIO DEL PROCESO DE
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE LA
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**

SANTIAGO, 10 de enero de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA AI N° 0001-22

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129/2006, que Establece Un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y sus modificaciones introducidas por la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta DJ N°044-4, de 19 de diciembre de 2019, que Aprueba el Reglamento que Fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación Institucional; la Resolución Exenta DJ N°001-4, de 5 de febrero de 2013, que aprueba Reglamento sobre áreas de acreditación; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes integrantes, entregados por la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA; la Resolución Exenta N°130-3, de 6 de mayo de 2019, que Delega en el Jefe del Departamento de Acreditación Institucional, la facultad de suscribir, anteponiendo a su firma, la fórmula "*por orden del Secretario Ejecutivo de la CNA*", la resolución que da inicio a los procesos de acreditación institucional; y las Resoluciones N°7 y 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional de Acreditación (CNA o Comisión) es un Órgano de la Administración del Estado, creado mediante la Ley N°20.129, cuya función consiste en evaluar, acreditar y promover la calidad de las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica autónomos, y de las carreras y programas que ellos ofrecen.

Que, con fecha 10 de enero de 2022, la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, en adelante la Institución,

presentó ante la CNA su informe de autoevaluación y sus antecedentes integrantes.

Que, corresponde que la CNA, de acuerdo al artículo quinto del Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación Institucional, dicte un acto administrativo por medio del cual se dé inicio al respectivo procedimiento de acreditación.

Que, la Institución cuenta con reconocimiento oficial y plena autonomía, y se somete al proceso de acreditación institucional desarrollado por la Comisión, en las áreas comunes de GESTIÓN INSTITUCIONAL, DOCENCIA DE PREGRADO y en las áreas electivas de INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN CON EL MEDIO y DOCENCIA DE POSTGRADO.

La Comisión se pronunciará sobre la acreditación de la Institución, para lo cual emitirá un juicio en base a la ponderación de los antecedentes recabados y la existencia y nivel de desarrollo de sus políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad.

Que, el resultado del proceso de acreditación es público, quedando la Comisión obligada a informar mediante los canales que se dispongan para ello, y la Institución a su vez, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 20.129, y las instrucciones que la Comisión fije para tales efectos.

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo N°14 de la Ley N° 20.129, la Institución deberá pagar a la Comisión el arancel correspondiente al desarrollo del proceso de acreditación, monto fijado mediante la Resolución Exenta N° 591, de 26 de diciembre de 2018, de la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda.

Que, la Institución no tiene deuda vencida con la CNA.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Iníciase con esta fecha, el proceso de acreditación institucional de la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase los gastos que se generen en el referido proceso de acreditación, relativos a pasajes aéreos y/o terrestres, hospedaje, reembolsos y viáticos, según correspondan, del o los Pares Evaluadores y/o Secretario Técnico de la CNA.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase a la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA el documento Compromiso Pago de Arancel, para su correspondiente suscripción.

Anótese, regístrese y publíquese.



RENATO BARTET ZAMBRANO
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN